

DGP

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL F-078-2023

Santiago, 31 de enero de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el Decreto Supremo N° 90, del 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante, “D.S. N° 90/2000”); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

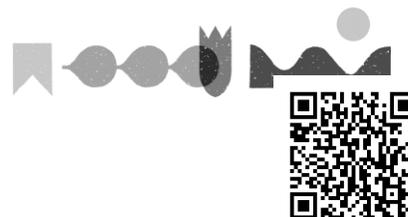
CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1 / Rol F-078-2023 (en adelante, “Formulación de Cargos”), de fecha 28 de noviembre de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Ilustre Municipalidad de Vichuquén (en adelante, “el titular”), en virtud de infracciones al artículo 35 letra g) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de las leyes, reglas, reglamentos y demás normas relacionadas con la descargas de residuos líquidos industriales.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, la Formulación de Cargos establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Dicho plazo fue ampliado de oficio en el Resuelvo IV, otorgando un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



3. Que, con fecha 6 de diciembre del 2023, dicha Formulación de Cargos fue debidamente notificada por medio de carta certificada, conforme consta en el respectivo comprobante de seguimiento de Correos de Chile cargado en el expediente.

4. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 10 de enero del 2024, Patricio Rivera Bravo, en representación de la Ilustre Municipalidad de Vichuquén, realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos y evacuó parcialmente el requerimiento de información contenido en la formulación de cargos. En seguida, en igual presentación, adjuntó:

a. Copia simple de poder otorgado en el Registro Civil e Identificación de la Ilustre Municipalidad de Vichuquén, de fecha 10 de enero de 2023, por medio del cual, Patricio Andrés Rivera Bravo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vichuquén, otorgó poder a Amparito del Pilar Muñoz Martínez, para representar a la Municipalidad ante esta Superintendencia.

b. Decreto Alcaldicio N° 776 de fecha 28 de junio de 2021 por medio del cual Patricio Andrés Rivera Bravo asume como Alcalde de la Comuna de Vichuquén.

c. Resolución Exenta N° 1754 de 2 de septiembre de 2020 que establece Programa de Monitoreo Provisional de la calidad del efluente generado por la Ilustre Municipalidad de Vichuquén para su establecimiento PTAS de Llico.

d. Resolución Exenta N° 2538 de fecha 30 de noviembre de 2021 que establece Programa de Monitoreo de la calidad del efluente generado por la Ilustre Municipalidad de Vichuquén para su establecimiento PTAS de Llico.

e. Ordinario N° 073 de fecha 2 de febrero del 2022 enviado a fiscal instructora del procedimiento sancionatorio Rol F-051-2020 y sus Anexos.

f. Acta de Inspección Ambiental de fecha 31 de octubre del 2023 de la Unidad Fiscalizable "Alcantarillado y PTAS Localidad de Llico".

g. Cotización de equipo complementario de sanitización de fecha 22 de junio de 2023 elaborada por Biolight.

h. Memoria de cálculo hidráulica de mejoramiento a la PTAS de Llico de fecha octubre del 2021.

i. Planos de la PTAS de la localidad de Llico.

j. Certificados de pago por concepto de proveedores asociados a la PTAS de Llico.

k. Información financiera respecto de los costos asociados al mantenimiento de la PTAS de Llico.

l. Memorándum N° 01 de fecha 2 de enero del 2024 informando estado de avance del proyecto "Mejoramiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Llico" y sus Anexos.

m. Documentos relativos a la ejecución del Programa de Cumplimiento en el procedimiento sancionatorio Rol F-051-2020.

n. Detalle de acciones correctivas, proyectos de inversión, cronología de la ejecución del PdC.

5. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el



mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

6. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por Patricio Rivera Bravo, en representación de Ilustre Municipalidad de Vichuquén, con fecha 10 de enero del 2024.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 4 de este acto administrativo.

III. TENER PRESENTE PODER de Amparito del Pilar Muñoz Martínez para representar a Ilustre Municipalidad de Vichuquén, conforme al instrumento público incorporado a través del resuelve anterior.

IV. TENER PRESENTE solicitud del titular de ser notificado por medio de correo electrónico de todas las resoluciones exentas del procedimiento administrativo a la casilla de correo electrónico [REDACTED]

V. NOTIFICAR A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICHUQUEN por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular conforme consta en el expediente, a la casilla de correo electrónico [REDACTED]

**Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Correo Electrónico:

- Amparito del Pilar Muñoz Martínez, en representación de Ilustre Municipalidad de Vichuquén, a la casilla electrónica [REDACTED]

Rol F-078-2023

